

Congreso de la Nación

Buenos Aires, 07 JUL 2023

RC 0002/23

VISTO:

Las Resoluciones Conjuntas RC-02/2022 y RC-06/2022, la Resolución DR-1388/02 -Reglamento de la H. Cámara de Senadores de la Nación- y sus modificatorias, la Resolución 2019/1996 -Reglamento de la H. Cámara de Diputados de la Nación, la Ley 24.600 -Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación- sus reglamentación y;

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente se dictaron las RC-02/2022 y RC-06/2022, las que otorgan un incremento salarial mínimo y uniforme para los agentes del H. Congreso de la Nación, que ascendió a la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) y de PESOS TREINTA MIL (\$30.000), respectivamente.

Que, resulta conveniente convertir estas sumas fijas a la cantidad de unidades de módulos que resulten equivalentes.

Que, por su parte en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación y en cumplimiento de los artículos 18° y 24° de la Ley N° 24.600 -Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación-, las remuneraciones de las empleadas legislativas y los empleados legislativos se determinan multiplicando la cantidad de módulos establecidos para cada categoría por el valor de la unidad del módulo.

Que, la mencionada Ley en su artículo 19° establece que el valor de cada unidad de módulo se determina mediante



Handwritten signatures and initials, including a large signature and the initials "RA".

Congreso de la Nación
RC 0002/23

convenio suscripto entre la representación de las empleadas legislativas y los empleados legislativos y la representación del Poder Legislativo de la Nación, quienes en conjunto

constituyen la Comisión Paritaria Permanente, de conformidad con los artículos 56° y 57° de la legislación citada.

Que, el artículo 59°, en su inciso 2 de la Ley N° 24.600, confiere a las Presidencias de ambas Cámaras la facultad de aprobar las normas reglamentarias, complementarias y de ampliación del Estatuto y Escalafón para el personal del Honorable Congreso de la Nación.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES SON PROPIAS LA PRESIDENTA DEL H. SENADO DE LA NACIÓN Y LA PRESIDENTA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

R E S U E L V E N :

ARTÍCULO 1°.- Convertir las sumas fijas dispuestas por las Resoluciones Conjuntas RC-02/2022 y RC-06/2022, a la cantidad de unidades de módulos equivalentes.

ARTÍCULO 2°.- Reajustar el valor de cada unidad de módulo, en un 35% a partir del 01 de julio de 2023, en un 35% a partir del 01 de agosto de 2023, y en un 20% a partir del 01 de noviembre de 2023, todo correspondiente a la paritaria 2023.

ARTÍCULO 3°.- Deróguese la RC-02/2022 y el artículo 1° de la RC-06/2022.

ARTÍCULO 4°- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, se imputará a las partidas



Congreso de la Nación

N 0002/23

específicas de los distintos servicios administrativos
componentes de la Jurisdicción 01-Poder Legislativo Nacional.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, Comuníquese y oportunamente,
Archívese.-



A large, stylized handwritten signature in dark ink, consisting of several sweeping, connected strokes.

A small, handwritten signature or mark in dark ink, appearing as a simple, curved stroke.

A large, handwritten signature in dark ink, featuring a prominent, sweeping horizontal stroke at the bottom.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "A. H. Hense" with a long, sweeping underline.